

EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil ---- ACTA No. 33.- EXPOSICION DE MOTIVOS: -----PRIMERO.- La igualdad y la no discriminación es un derecho de carácter transversal, es un mandato constitucional por medio del cual se instruye a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a combatir todo tipo de discriminación contra las personas. Una de las razones por las cuales se presentan actos discriminatorios es por motivos de orientación sexual, identidad de género, preferencia sexual, expresión de género y/o características sexuales, por tal motivo el sector de la población mayormente afectado es el de las personas SEGUNDO.- La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2008, emitió una declaración en la que expresó la preocupación por las violaciones a los derechos que se suscitan con motivo de su orientación sexual e identidad de género. Alarmados por la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio en contra de las personas por estas razones, realizaron un llamado a todos los estados a comprometerse con la protección y promoción de los derechos humanos, independientemente de la orientación sexual, identidad o expresión de género. - - - - - - - -TERCERO.- De acuerdo a las demandas por parte de las personas que forman parte de la comunidad se han sentido o visto afectados por exclusión y discriminación en su entorno ya sea laboral, escolar y familiar. Como dato, "El 92% de los adolescentes de la comunidad LGBTTTIQ+ tuvieron que esconder su orientación sexual y/o identidad de género de su familia", de acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género. ------Cabe mencionar que el derecho a la Igualdad y no discriminación de la comunidad LGBTTTIQ+ es un derecho reconocido y protegido en el plano internacional, nacional y local y un principio internacional de carácter obligatorio, presente en todas las En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos QUINTO.-Mexicanos se establece que : "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que es Estado Mexicano sea parte..." y en su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades,

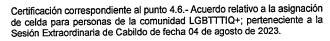




condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DÉCIMO.- Este H. XXIV Ayuntamiento, ha trabajado con responsabilidad en la planeación de estrategias e instrumentos encaminados a solucionar o prevenir una situación definida como problemática, garantizar que todo individuo sea respetado y aceptado en el núcleo social y reconocer los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, de







REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESTANCIA MUNICIPAL DE PERSONAS INFRACTORAS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE		REFORMA
Artículo 76	Artículo	76
I a la V	I a la V	
VI. Celdas;	VI. Celda:	- 10 Ten St
Fig. 1. The Control of the Control o		Celda para personas
VII a la XVII	그는 일 보고 보면하다 사람들이 얼마 얼룩 살아 들었다. 그런 하는 그들은 얼굴 그 하나 있다고 해려왔다면	ientes de la Comunidad
	LGBTTTI	· 경기 - 경기
	VII a la X	VII

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que me permito presentar ante este nonorable cabildo la siguiente iniciativa:
FUNDAMENTOS LEGALES
I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 82, apartado A, fracciones I, II y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece que son atribuciones del Ayuntamiento
II. Los artículos 3 fracción I y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los ayuntamientos, están facultados para regular su funcionamiento, el de la administración pública y el de sus órganos de gobierno interno y que los regidores tendrán la atribución de participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características geográficas, demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal.
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD el siguiente punto de acuerdo
PRIMERO Se aprueba la adición de la fracción VI BIS del artículo 76 del Reglamento Interior
de la Estancia Municipal de Personas Infractoras de Tijuana, Baja California, para quedar
como sigue:
Artículo 76
1001





Certificación correspondiente al punto 4.6.- Acuerdo relativo a la asignación de celda para personas de la comunidad LGBTTTIQ+; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2023.

VI. Celdas;	
	para personas pertenecientes de la Comunidad LGBTTTIQ+;
VII a la XVII	
SEGUNDO S	e deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica
que contravend	ga la presente reforma a partir de su entrada en vigor
	TRANSITORIOS
	Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación
en el <i>Periódico</i>	Oficial del Estado de Baja California
SEGUNDO	Publiquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California
v en la Gaceta	Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,
nara el conocir	niento de los habitantes del Municipio
para el conocir	niento de los habitantes del Municipio

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.

B

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ